

AMUNDI FUNDS
(la "Sociedad")
Société d'Investissement à Capital Variable
Domicilio social: 5, Allée Scheffer
L-2520 Luxemburgo
R.C.S. de Luxemburgo B-68.806

Luxemburgo, a 27 de febrero de 2019

NOTIFICACIÓN A LOS ACCIONISTAS

Debido a la falta de quorum, la junta general extraordinaria de Amundi Funds convocada para el 25 febrero de 2019 no pudo decidir de manera valida sobre los asuntos expuestos en el orden del día. Por lo tanto, invitamos a los accionistas a asistir a una nueva junta general extraordinaria que se celebrará en las oficinas de AMUNDI LUXEMBOURG, 5, Allée Scheffer, L-2520 Luxemburgo, el 14 de marzo de 2019 a las 15:30 con el siguiente orden del día:

- 1** Modificar el texto de una serie de artículos de los Estatutos con el fin de aplicar los cambios que exige la nueva Ley de 10 de agosto de 2016, que modifica la Ley de 10 de agosto de 1915 sobre sociedades mercantiles, con las correspondientes modificaciones introducidas en cada momento (la "Ley de 1915"), y el nuevo Reglamento (UE) 2017/1131 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 sobre fondos del mercado monetario, con las correspondientes modificaciones introducidas en cada momento (el "Reglamento de FMM"), que entrará en vigor el 20 de marzo de 2019 o en cualquier otra fecha que decidan dos consejeros de la Sociedad, si bien nunca más tarde del 21 de marzo de 2019.
- 2** Modificar el artículo 4 con el fin de conferir al consejo de administración de la Sociedad la facultad de decidir sobre la posibilidad de trasladar el domicilio social de la Sociedad dentro del Gran Ducado de Luxemburgo.
- 3** Modificar el artículo 5 con el fin de contemplar la posibilidad de emitir acciones sin derecho a voto y conferir al consejo de la Sociedad la facultad de decidir, en cualquier momento, cancelar, dividir o consolidar las acciones emitidas dentro de un mismo subfondo, clase o categoría con arreglo a las condiciones que este establezca.
- 4** Modificar los artículos 6, 7 y 10 con el fin de contemplar la posibilidad de emitir acciones en forma desmaterializada o bajo la forma de certificados globales al portador de conformidad con la Ley de 1915.
- 5** Modificar el artículo 7 con el fin de modificar las restricciones de la participación accionarial y, en particular, restringir la emisión de acciones cuando ello redunde en beneficio de un subfondo y / o de sus accionistas, incluyendo cuando cualquier subfondo alcance una magnitud que pudiera repercutir en la capacidad para encontrar inversiones apropiadas para dicho subfondo.
- 6** Modificar el artículo 9 con el fin de simplificar las disposiciones relativas a la fecha y la hora de la junta general ordinaria de accionistas conforme a la Ley de 1915 actualizada.
- 7** Modificar el artículo 10 con el fin de conferir al consejo de administración de la Sociedad la facultad de suspender el derecho de voto inherente a todas las acciones en poder de un accionista que incumpla sus obligaciones con la Sociedad y contemplar la posibilidad de celebrar juntas de accionistas por videoconferencia o por cualesquiera otros métodos de telecomunicaciones que permitan la identificación de los accionistas.
- 8** Modificar el artículo 11 con el fin de reflejar los procedimientos de convocatoria de juntas modificados conforme a la Ley de 1915 actualizada.

- 9** Modificar el artículo 13 con el fin, entre otras cosas, de:
- Hacer que la elección de un presidente permanente del consejo de administración sea opcional.
 - Agregar medios de comunicación adicionales en lo que respecta a las notificaciones entregadas al consejo de administración, delegación de poderes y resoluciones circulares.
 - Contemplar la posibilidad de asistir a las reuniones del Consejo mediante teleconferencia, videoconferencia o cualesquiera otros métodos de telecomunicaciones.
- 10** Modificar el artículo 15 con el fin, entre otras cosas, de:
- Contemplar la posibilidad de que el Consejo designe a una sociedad de gestión debidamente autorizada con domicilio en Luxemburgo o en cualquier otro Estado Miembro de la UE de conformidad con la Ley de 2010.
 - Modificar las condiciones relativas a la posibilidad de que cualquier subfondo de la Sociedad adquiera y posea valores de uno o más subfondos de la Sociedad con el fin de adaptarlas a las disposiciones modificadas de la Ley de 2010.
- 11** Modificar el artículo 18 con el fin de contemplar la posibilidad de que las comisiones representen a la Sociedad en diferentes actos hasta el límite de sus atribuciones, tal y como determine el Consejo.
- 12** Modificar el artículo 20 con el fin de:
- Adaptar el texto de la Escritura de Constitución al folleto informativo en lo que respecta a la comisión contingente de venta diferida, el pago del producto de los reembolsos y las cuantías mínimas de tenencia.
 - Contemplar la posibilidad de convertir acciones con derecho a voto en acciones sin derecho a voto y viceversa.
- 13** Modificar el artículo 21 con el fin de conferir al Consejo la facultad de suspender la determinación del valor liquidativo y la emisión y reembolso de acciones, así como el derecho a convertir acciones en acciones de otro subfondo de la sociedad durante cualquier plazo de tiempo cuando el valor de cualquier filial o sociedad de propósito específico no pueda determinarse con exactitud y, en caso de que un subfondo sea fondo subordinado de otro organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios u OICVM (o de un subfondo del mismo), si se suspende el valor liquidativo de dicho OICVM (o de un subfondo del mismo).
- 14** Modificar el artículo 22 con el fin, entre otras cosas, de:
- Contemplar la posibilidad de que el Consejo adopte una metodología de ajuste por dilución tipo *swing pricing* o aplique cualesquiera mecanismos antidilución.
 - Conferir al Consejo la facultad de decidir en beneficio de la Sociedad o de los accionistas la adopción de un mecanismo de reagrupación de acciones (*contrasplit*) con el fin de determinar un nuevo Valor Liquidativo de cada subfondo, expresado en forma de cantidad por acción, en línea con los intereses anteriormente mencionados, y de ajustar el número de acciones en circulación en consecuencia.
- 15** Modificar el artículo 23 con el fin de adaptar el texto de la Escritura de Constitución al folleto informativo en lo que respecta al pago de los ingresos de suscripción.
- 16** Modificar el artículo 27 con el fin de conferir al consejo de administración de la Sociedad la facultad de decidir sobre la posible liquidación de la Sociedad cuando el Valor Liquidativo global de la Sociedad sea inferior a 100.000.000 EUR.

- 17** Reformular por completo la Escritura de Constitución con efecto a partir de la fecha que decida la junta general extraordinaria con el fin de reflejar las diversas modificaciones adoptadas por la junta general extraordinaria, incluyendo ajustes en la redacción, corrección de errores tipográficos u otras modificaciones menores.
- 18** Decidir que la fecha de entrada en vigor de las resoluciones del orden del día que figura más arriba se haga efectiva en la fecha de la junta general extraordinaria.
- 19** Ruegos y preguntas.

El Consejo únicamente hará uso de cualquiera de las facultades conferidas conforme a los Estatutos modificados si considera que ello redundará en beneficio de los accionistas en su conjunto. Los cambios no invalidarán ninguna de las obligaciones existentes de notificación previa en caso de que el Consejo decida ejercitar cualesquiera facultades conferidas en los Estatutos.

El borrador del texto de los Estatutos modificados estará disponible, previa solicitud, en el domicilio social de la Sociedad.

Se informa a los accionistas de que, en la nueva junta general extraordinaria, no será necesario un quórum mínimo. Las resoluciones se aprobarán por una mayoría de dos tercios de las acciones presentes y/o representadas que voten.

Si Vd. quisiera asistir a la junta en persona, le agradeceríamos que nos lo comunique con una antelación mínima de dos días laborables antes de la junta.

Si no le es posible asistir a la junta en persona, rogamos rellene el formulario de delegación de poderes adjunto.

El último folleto informativo de la Sociedad y los Documentos con Información Clave para los Inversores se encuentran disponibles de forma gratuita, previa solicitud, en el domicilio social de la Sociedad.

El Consejo de Administración de AMUNDI Funds